

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA CARRERA DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO.

En la ciudad de Portoviejo a los **quince días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro**; comparecen a celebrar el presente convenio de **PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**, por una parte, el **ING. Frowen Bosco Moreira García**, en su calidad de **PRESIDENTE GADPR SAN PLÁCIDO**, y por otra parte, **LA ARQ. ANDREA BONILLA PONCE**, en su calidad de **Directora de la Carrera de Arquitectura** de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, debidamente autorizada por el Honorable Consejo Universitario, convenio que se suscribe de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Universidad San Gregorio de Portoviejo, con domicilio en esta ciudad, es una persona jurídica sin fines de lucro, creada mediante Ley N° 2000-33, publicada en el registro Oficial N° 229 del 21 de Diciembre del 2000. Institución de educación superior que tiene como objeto impartir educación superior y de post-grado, es así que a través de las diferentes carreras que oferta, está formando a los profesionales de la provincia de Manabí, labor que desarrolla con gran esfuerzo académico y financiero y que ha sido valorada por la comunidad, y en el cumplimiento de estos postulados ha creído oportuno orientar la formación profesional de sus estudiantes desde una misión y visión teórica, científica y abundante práctica que serán aplicadas previo a la obtención de los títulos de acreditación profesional.

Este tipo de hecho ha motivado a la Universidad San Gregorio de Portoviejo a buscar alternativas de aprendizaje que permitirán a sus estudiantes alcanzar un manejo diestro de sus conocimientos y familiarizarse a través de la praxis con el ejercicio de su perfil profesional, y entre estas alternativas está la de suscribir convenios de pre profesionales con instituciones públicas y privadas de la provincia en que pueda hacerse efectivo el proceso de orientación práctico de sus educandos. Así mismo su importancia escriba en la formación de los estudiantes, ya que permitirá a la Universidad tener una visión más clara de las necesidades del mercado de trabajo, y facilitará a sus alumnos el contacto con los recursos tecnológicos que existan en el medio y en las instituciones.

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes de la carrera de Arquitectura de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en calidad de practicante desenvolverse en la aplicación de práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo del Urbanismo y la Arquitectura, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución.

TERCERA: COMPROMISO CON EL GADPR SAN PLÁCIDO. -

El **Ing. Frowen Bosco Moreira García**, se compromete con la Universidad San Gregorio de Portoviejo, a lo siguiente:

- Permitir la aplicación y aportar con el perfeccionamiento de las teorías aprendidas por los alumnos en las aulas universitarias.
- Fortalecer el conocimiento, reflexión, responsabilidad y ética para lograr una positiva evolución de los futuros profesionales.
- Dar al practicante durante el año académico de 10 meses de prácticas la oportunidad de participar a la medida de sus posibilidades en la tramitación de los problemas que se ventilan en esta dependencia institucional.
- Facilitar al practicante el material necesario para su trabajo como equipos, instrumental y material informático, utilería de oficina y otros.
- Enviar a la carrera de Arquitectura la que pertenezca al practicante un informe final de las prácticas.

CUARTA: COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

- La Universidad San Gregorio de Portoviejo, a través de la Carrera de Arquitectura deberá indicar a los estudiantes matriculados a partir del quinto nivel, que pueden acudir a la dependencia de **La Institución** con el objeto de realizar sus prácticas pre profesionales.

- La Universidad San Gregorio de Portoviejo a través de la Carrera de Arquitectura deberá informar a la o el estudiante de las condiciones y las tareas que deberá cumplir durante el periodo de prácticas.
- La Universidad informará al estudiante una vez iniciado el periodo de prácticas, no podrá retirarse y si lo hiciere el titular del **GADPR San Plácido**, no podrá dársele por aprobado el periodo de pasantías.
- La Universidad establece que el estudiante que tenga más del 20% de inasistencia a los compromisos asumidos con el **GADPR San Plácido**, no podrá dársele por aprobado el periodo de pasantías.
- La Universidad comunicará al o la estudiante que, una vez concluido su ciclo de prácticas, está obligado a presentarse ante una comisión que se establecerá para el efecto para que realice la evaluación de su proceso, debiendo el/la directora/a de la Carrera de Arquitectura, a la que pertenezca el estudiante, notificar a este con la fecha y hora respectiva.
- La Universidad comunicará al pasante respecto de la absoluta honorabilidad con la que debe actuar en todas las gestiones a él encomendadas, debiendo por este hecho abstenerse de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier tipo de beneficios que distorsione los principios de este convenio y en consecuencia de las practicas, pues, de incurrir en una falta parecida será sancionado de acuerdo al reglamento interno de la carrera. El estudiante durante el periodo de las prácticas se somete a las leyes y reglamentos de esta institución.

QUINTA: COMPROMISOS LEGALES Y ECONÓMICOS.-

Por la suscripción de este convenio no existe obligación pecuniaria o económica de parte del **GADPR San Plácido**, para con la Universidad San Gregorio, ni con el practicante por el trabajo o tareas desarrolladas durante las prácticas pre profesionales. Así mismo la Universidad San Gregorio de Portoviejo no está obligada a cancelar al **GADPR San Plácido**, ni al practicante ningún valor económico por el trabajo o tareas desarrolladas durante las prácticas, pues estas son parte del compromiso formativo establecido entre el alumno y la institución educativa.

El estudiante no está obligado a cancelar al **GADPR San Plácido** o a la Universidad San Gregorio de Portoviejo ningún valor económico por el uso de los equipos o recursos o por el asesoramiento recibido durante las pasantías.

SEXTA: GENERALIDADES. -

Las partes podrán solicitar en cualquier momento la suspensión y/o cancelación de las prácticas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El tiempo y duración del presente convenio es de **3 años** a partir de su suscripción. Para constancia las partes firman por triplicado el presente convenio en esta ciudad de Portoviejo.




ARQ. ANDREA BONILLA PONCE
DIRECTORA DEL ÁREA ACADÉMICA TÉCNICA DE LA
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIJEJO



Firmado electrónicamente por:
FROWEN BOSCO
MOREIRA GARCIA

ING. FROWEN BOSCO MOREIRA GARCÍA
PRESIDENTE DEL GADPR SAN PLÁCIDO